



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL COATLAN MIAH. OAX

000001
SAN MIGUEL COATLAN, MIAHUATLÁN, OAXACA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2020-2022



ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL COATLAN MIAH. OAX

SAN MIGUEL COATLAN, MIAHUATLÁN, OAXACA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2020-2022

000002



Municipio de San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca; a 28 de noviembre 2022

DIP. FREDDY GIL ANEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

RECIBIDO
29 NOV 2022
14:04 hrs
Michel Coarces
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

- Acta de sesión de cabildo
- Iniciativa de Ley de Ingresos
- CD con word editable.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted la Iniciativa de Ley de Ingresos 2023 del Municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán (**anexo CD**).

Sin más por el momento reciban ustedes un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
“EL DERECHO AL RESPETO AJENO ES LA PAZ”

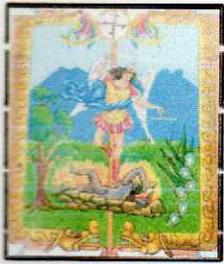


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
San Miguel
Coatlán,
Otto. Miahuatlán, Oax
2020-2022

C. AGURIO HERNANDEZ JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

000003

**SAN MIGUEL COATLAN, MIAHUATLÁN, OAXACA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2020-2022**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL COATLAN MIAH. OAX



ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En el Municipio de San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca siendo las 09:00 horas del día 26 de Noviembre de 2022, reunidos en la oficinas que ocupa la presidencia que se localiza en el palacio municipal s/n, los CC. Agurio Hernández Jiménez, Noé Israel Bautista Martínez, Gerino Reyes Jiménez, Amador Ramírez Juárez, Florencia Bautista Martínez, Misael Cortez Juárez y Daniel Pacheco Canseco en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, Regidora de Policía, Secretario Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, con el objeto de celebrar Sesión bajo el siguiente orden del día:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.-DECLARATORIA DEL QUÓRUM.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023.
- 5.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- PASE DE LISTA. Estando presidida la presente asamblea por el Presidente Municipal, quien solicita al Secretario Municipal, proceda la toma de lista de asistencia, informado el Secretario que se encuentra en su totalidad los integrantes del H. Cabildo.

2.-DECLARATORIA DEL QUÓRUM. Por lo que una vez pasado lista, y encontrándose en su totalidad los integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal manifiesta, que una vez verificado el quórum se procede a **DECLARAR EL QUORUM** en la presente sesión.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oax.
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oax.
2020-2022

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oax.
2020-2022

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oax.
2020-2022

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oax.
2020-2022

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oax.
2020-2022

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oax.
2020-2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL COATLAN MIAH. OAX

SAN MIGUEL COATLAN, MIAHUATLÁN, OAXACA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2020-2022

000004



lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Continuando con el uso de la palabra y previamente haberse realizado la declaratoria del quórum el C. Presidente Municipal procede a instalar legalmente la asamblea siendo a las once horas con quince minutos y los puntos a tratar serán válidos para los presentes y ausentes en beneficio de nuestro Municipio.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Una vez leído el orden del día y estando de acuerdo todos los presentes se procede a su aprobación por lo que el C. Presidente Municipal contando con la voluntad de todos los presentes aprueba el orden del día de esta sesión.

4.- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023. Una vez instalada la sesión, el Tesorero Municipal hace la presentación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el siguiente Ejercicio Fiscal 2023 en cada una de sus partes que la forman, los integrantes del cabildo analizaran en forma detallada cada uno de los artículos y se realizaran modificaciones correspondientes, y una vez realizadas las correcciones, procedieron al siguiente orden del día.

5.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal solicita al Secretario proceda a dar lectura, como único punto a tratar dentro de la presente sesión por lo que el Secretario en uso de la palabra procede a leer íntegramente cada uno de los conceptos y montos de cada una de las partes que la forman, el Municipio de San Miguel Coatlán, acuerda recaudar para el Ejercicio Fiscal 2023 la cantidad de \$ **22,687,693.90 (Veintidós Millones Seiscientos Ochenta y Siete mil Seiscientos Noventa y Tres pesos 90/100 M.N.).**

Palacio municipal s/n, centro, san miguel coatlan, Miahuatlán Oaxaca: cp. 70874, e-mail: sanmiguelcoatlan2020.2022@gmail.com

Coatlán,
Dtto. Miahuatlán, Oax.
- 2022

Coatlán,
Dtto. de Miahuatlán, Oax.
2022

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Miguel Coatlán,
Dtto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Miguel Coatlán,
Dtto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Coatlán,
Dtto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Coatlán,
Dtto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL COATLAN MIAH. OAX.

000005

SAN MIGUEL COATLAN, MIAHUATLÁN, OAXACA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2020-2022



El C. Presidente Municipal pregunta a los integrantes del cabildo si alguien tiene alguna opinión al respecto, al no haber respuesta. Se somete a votación del Cabildo y cumpliendo con el Artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el C. Presidente Municipal dice; sírvanse levantar la mano todos los que estén de acuerdo, votando en este acto todos y cada uno de los integrantes del H. Cabildo para **Aprobar el Anteproyecto de la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.**

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo otro asunto más que tratar el C. Agurio Hernández Jiménez Presidente Municipal constitucional de San Miguel Coatlán, Miahuatlán clausura la sesión siendo a las doce horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.....

..... DAMOS FE.....

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL COATLAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. AGURIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Coatlán,
PRESIDENTE MUNICIPAL
2020-2022

SÍNDICO MUNICIPAL
C. NOÉ ISRAEL BAUTISTA MARTÍNEZ
Coatlán,
SÍNDICO MUNICIPAL
2020-2022

REGIDOR DE HACIENDA
C. GERINO REYES JIMÉNEZ
Coatlán,
REGIDOR DE HACIENDA
2020-2022

REGIDOR DE EDUCACIÓN
C. AMADOR RAMÍREZ JUÁREZ
Coatlán,
REGIDOR DE EDUCACIÓN
2020-2022

REGIDORA DE POLICÍA DE SEGURIDAD
C. FLORENCIA BAUTISTA MARTÍNEZ
Coatlán,
REGIDORA DE POLICÍA DE SEGURIDAD
2020-2022

SECRETARIO MUNICIPAL
C. MISAEL CORTÉZ JUÁREZ
Coatlán,
SECRETARIO MUNICIPAL
2020-2022

TESORERO MUNICIPAL
C. DANIEL PACHECO CANSECO
Coatlán,
TESORERO MUNICIPAL
2020-2022

Doy Fe
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Coatlán,
Dpto. Miahuatlán, Oax.
- 2022

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I al III...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios...

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61. Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos... u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública...

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Título II Reglas de Disciplina Financiera

Capítulo II Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios

Artículo 18. Las Iniciativas de las Leyes de Ingresos... se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislatura local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable... Las Leyes de Ingresos... deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación...

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las Iniciativas de las Leyes de Ingresos...:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica...;

II. ...

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable...

Título III De la Deuda Pública y las Obligaciones

Para el caso de financiamientos u obligaciones deberán considerar lo establecido en los Capítulos I, II, IV y VI de esta Ley.

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 1o. Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales;

constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su

organización y funcionamiento.

En el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos:

2o. Fondo General de Participaciones; Fracción III La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos; , **2-A.** Fracción I De la Recaudación Federal Participable, Fracción III inciso a) Fondo de Fomento Municipal; **3-B** Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios, **4-A.** Fracciones I Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diesel, II Fondo de Compensación, Fracción I y **4-B** Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I al II...

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

I...

III. Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Artículo 113. El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

II. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor..

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y regula las relaciones fiscales del Estado de Oaxaca con sus Municipios...

Ley de Deuda Pública

Artículo 12. Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública:

- I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Endeudamiento.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 3o. Las personas físicas, morales y unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios del Estado, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones fiscales aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio:

I...

- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas.

Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 1. Las personas físicas, morales y las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos, de conformidad con las leyes fiscales respectivas.

CONTENIDO

Marco Jurídico

Proyecto de Ley de Ingresos Municipal 2021

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO DE INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo Único

Ingresos de la Hacienda Pública Municipal

TÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

Capítulo Primero

Impuestos sobre el Patrimonio

Capítulo Segundo

Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y Transacciones

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

Capítulo Primero

Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de Bienes de Dominio Público

Capítulo Segundo

Derechos por Prestación de Servicios

Capítulo Tercero

Otros Derechos

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

Capítulo Único

Productos de Tipo Corriente

TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Capítulo Primero

Aprovechamientos

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

Capítulo Primero

Participaciones Capítulo
Segundo Aportaciones
Capítulo Tercero
Convenios

Transitorios

Firmas

Anexos

Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Coatlan, Distrito de Miahuatlan, para el ejercicio fiscal 2023.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio San Miguel Coatlan, Distrito de Miahuatlan, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo; y
- II. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 6. En el ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Coatlan, Distrito de Miahuatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio San Miguel Coatlan	Ingreso Estimado (en pesos)
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023	
IMPUESTOS	14,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	10,000.00
Predial	10,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4,000.00
Traslación de Dominio	4,000.00
DERECHOS	141,865.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	36,000.00
Mercados	36,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	105,865.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	17,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	3,400.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	3,500.00
Agua Potable	3,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	78,965.00
PRODUCTOS	374,000.00
Productos	374,000.00
Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado	120,000.00
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles	250,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	1,000.00
Productos Financieros del Fondo III	1,000.00
Productos Financieros del Fondo IV	1,000.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	5,500.00

Aprovechamientos	5,500.00
Multas	5,500.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	22,152,328.90
Participaciones	3,638,622.80
Fondo General de Participaciones	2,237,895.46
Fondo de Fomento Municipal	1,009,217.60
Fondo Municipal de Compensaciones	70,664.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	53,416.00
ISR sobre Salarios	100,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	32,743.59
Fondo de Fiscalización y Recaudación	111,365.92
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	9,697.44
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,622.79
Aportaciones	18,513,705.10
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	16,142,815.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	2,370,890.10
Convenios	1
Programas Federales	1
Total	22,687,693.90

**TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única
Predial**

Artículo 7. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 9. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

Artículo 10. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 11. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 12. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 10 % del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Traslación de Dominio

Artículo 13. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 14. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 15. La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 16. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 17. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Única Mercados

Artículo 18. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 19. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 20. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Locales fijos en mercados construidos m ²		
a) Puesto de frutas y legumbres	20.00	semanal
b) Alimentos preparados para consumo directo	50.00	Semanal
II. Puestos semifijos en mercados construidos m ²		

III. Casetas o Puestos ubicados en la vía pública	250.00	mensuales
IV. Vendedores ambulantes o esporádicos		
a) Del municipio	10.00	Por Día
b) Vecinos de otra comunidad	10.00	Por Día
c) Foráneos en general	10.00	Por Día

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones**

Artículo 21. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 22. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 23. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal.	\$ 35.00
II. Constancia de Buena Conducta.	\$ 80.00
III. Certificación de la superficie de un predio.	\$ 500.00
IV. Búsqueda de documento en el archivo municipal.	\$ 80.00
V. Constancia de no adeudo.	\$ 50.00
VI. Minutas de acuerdos entre particulares.	\$ 100.00

Artículo 24. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;

- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento
Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 25. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 26. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 27. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota	Refrendo Cuota	Periodicidad
I. Comercial:			Anual
a) Misceláneas	200.00	180.00	
II. Servicios:			Anual
a) Sitio de Taxis			Anual
Foráneos	450.00	250.00	
b) Sitio de Moto taxis	350.00	150.00	

Sección Tercera
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones
para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 28. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada.	250.00	Anual

- II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
a) Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, dentro de establecimientos en donde se lleven a cabo espectáculos públicos.	600.00	Anual

Artículo 29. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 30. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Cuarta Agua Potable

Artículo 31. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 32. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 33. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
I. Conexión a la red de agua potable	Domestica	100.00	Por Evento

Sección Quinta Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 34. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra	3,000.00

Pública.	
II. Pago de Licitaciones.	2,000.00

Artículo 35. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 36. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Primera. Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

Artículo 37. El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Arrendamiento o concesiones de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio		
a) Renta de cuartos	300.00	Mensual
b) Renta de terreno donde se encuentra la antena de señal telefónica	2,500.00	Mensual

Sección Segunda. Derivado de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 38. Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

Artículo 39. El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Arrendamiento de Maquinaria		

a) Renta de retroexcavadora	450.00	Por hora
b) Renta de Camión Volteo		
1) Progreso	850.00	
2) Cerro Grande	900.00	Por viaje
3) Llano Ocote	400.00	Por viaje
4) Cerro Largo	700.00	Por viaje
5) Los Mángales	650.00	Por viaje
6) Cerro Lumbre	600.00	Por viaje
7) Tres Cruces	650.00	Por viaje
8) Cerro Nopal	500.00	Por viaje
9) Entrada a Nueva Esperanza	700.00	Por viaje
10) Miahuatlán	1,250.00	Por viaje
11) Dentro de la Población	300.00	Por viaje
12) Llano Grande	900.00	Por viaje
13) Río San Juan	1,050.00	Por viaje
14) Campo Nuevo	900.00	Por viaje
15) La Sierra	500.00	Por viaje
16) Linda Vista	800.00	Por viaje

17) Unificación San Juan	800.00	Por viaje
18) Altamira	750.00	Por viaje
19) Llano Luna	450.00	Por viaje
20) Arroyo Nanacate	430.00	Por viaje
c) Renta de camioneta de tres toneladas		
1) Progreso	450.00	Por viaje
2) Cerro Grande	650.00	Por viaje
3) Llano Ocote	250.00	Por viaje
4) Cerro Largo	500.00	Por viaje
5) Los Mángales	450.00	Por viaje
6) Cerro Lumbre	500.00	Por viaje
7) Tres Cruces	400.00	Por viaje
8) Cerro Nopal	350.00	Por viaje
9) Entrada a Nueva Esperanza	500.00	Por viaje
10) Miahuatlán	600.00	Por viaje
11) Dentro de la Población	200.00	Por viaje
12) Llano Grande	600.00	Por viaje
13) Rio San Juan	700.00	Por viaje

14) Campo Nuevo	600.00	Por viaje
15) La Sierra	350.00	Por viaje
16) Linda Vista	500.00	Por viaje
17) Unificación San Juan	500.00	Por viaje
18) Altamira	600.00	Por viaje
19) Llano Luna	350.00	Por viaje
20) Arroyo Nanacate	300.00	Por viaje
d) Renta de equipo de cómputo de CCA		
1) Renta de computadoras con internet	10.00	Por hora
2) Copias de impresiones a color negro	1.00	Por hoja
3) Copias de impresiones a color	De 3.00 a 5.00	Por hoja

Sección Primera
Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 40.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

Sección segunda Productos
Financieros del Fondo III

Artículo 41.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

Sección Tercera

Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 42.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

Sección Cuarta Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 43.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas de convenio federales y deberán depositarse en los términos a que hagan referencia sus reglas de operación o convenios respectivos

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

Sección Única Multas

Artículo 44. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

	Concepto	Cuota
I.	Escándalo en la vía pública (peleas, gritos).	300.00
II.	Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	200.00
III.	Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	50.00

Artículo 45. Los aprovechamientos derivados de concesiones, herencias, legados y donaciones serán admitidos a beneficio de inventario.

Artículo 46. La percepción de aprovechamientos derivados de adjudicaciones judiciales y administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca y Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, respectivamente.

Artículo 47. Respecto de los aprovechamientos derivados de subsidios de organismos públicos y privados se estará a lo dispuesto en los convenios o compromisos que se establezcan y que den origen a dichos subsidios.

Artículo 48. Para los aprovechamientos provenientes de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y derechos por el otorgamiento de la concesión y por el goce de la zona federal marítimo-terrestre, se atenderá a lo dispuesto en el convenio de colaboración

administrativa, en materia fiscal federal suscrito por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 49. Los aprovechamientos a que se refiere este capítulo, deben ingresar al erario municipal tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS
CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

Artículo 50. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPÍTULO II
APORTACIONES

Artículo 51. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III
CONVENIOS

Artículo 52. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS

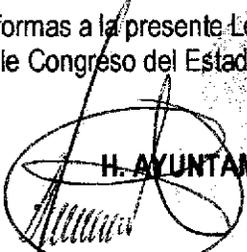
Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintitres.

Segundo.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Tercero.- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto.- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL COATLAN


C. AGURIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

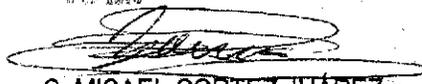

C. NOÉ ISRAEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL


C. GERINO REYES JIMÉNEZ
REGIDOR DE HACIENDA


C. AMADOR RAMÍREZ JUÁREZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN


C. FLORENCIA BAUTISTA MARTÍNEZ
REGIDORA DE POLICÍA


C. DANIEL PACHECO CANSECO
TESORERO MUNICIPAL


C. MISAEL CORTEZ JUÁREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DOY FE

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.*

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLAN DISTRITO DE MIAHUATLAN , DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Objetivos anuales, estrategias y metas.

Municipio San Miguel Coatlan, Distrito Miahuatlan.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Aumentar la recaudación de ingresos en el municipio	Incentivar a los contribuyentes con programas de facilidades en el pago de contribuciones en el municipio.	Incrementar más personas en la recaudación de los contribuciones comparación con el ejercicio anterior.
	Establecimiento de programas de condonación de multas y recargos para el pago de contribuciones en el municipio.	Implementar programas de actualización a contribuyentes mediante la condonación de recargos.
	Promover y mantener un ambiente de control, integridad, honradez, respeto y comportamiento ético que estimule e influya en las actividades de recaudación.	Fortalecer la hacienda pública con eficiencia de sus funciones esenciales de la administración para tener una buena recaudación.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio San Miguel Coatlan, Distrito Miahuatlan, para el ejercicio 2023.

Anexo II

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF.

Municipio de San Miguel Coatlan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.			
Proyecciones de Ingresos-LDF			
Pesos			
Cifras Nominales			
Concepto		2023	2024
1	Ingresos de Libre Disposición	4,173,987.80	4,173,987.80
	A Impuestos	14,000.00	14,000.00
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	D Derechos	141,865.00	141,865.00
	E Productos	374,000.00	374,000.00
	F Aprovechamientos	5,500.00	5,500.00
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
	H Participaciones	3,638,622.80	3,638,622.80
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
	J Transferencias	0.00	0.00
	K Convenios	0.00	0.00
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	18,513,706.10	18,513,706.10
	A Aportaciones	18,513,705.10	18,513,705.10
	B Convenios	1.00	1.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4	Total de Ingresos Proyectados	22,687,693.90	22,687,693.90
	Datos informativos	0.00	0.00
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San miguel Coatlan, Distrito Miahuatlan, para el ejercicio 2023

Anexo III

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF.

Municipio de San Miguel Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.			
Resultados de Ingresos-LDF			
Pesos			
Concepto		2021	2022
1	Ingresos de Libre Disposición	4,898,158.00	4,898,156.00
	A Impuestos	14,001.00	14,000.00
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	D Derechos	141,865.00	141,865.00
	E Productos	4,000.00	4,000.00
	F Aprovechamientos	114,500.00	114,500.00
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
	H Participaciones	4,623,792.00	4,623,791.00
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
	J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
	K Convenios	0.00	0.00
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	18,453,236.06	18,453,236.06
	A Aportaciones	18,453,235.06	18,453,235.06
	B Convenios	1.00	1.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00

4	Total de Resultados de Ingresos	23,351,394.06	23,351,392.06
	Datos Informativos	0.00	0.00
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Miguel Coatlan, Distrito Miahuatlan, para el ejercicio 2023.

Anexo IV

Clasificador por Rubros de Ingresos.

CONCEPTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS					22,687,693.90
Impuestos		Recursos Fiscales		Corrientes	14,000.00
	Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes		10,000.00
	Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes		4,000.00
Derechos		Recursos Fiscales	Corrientes		141,865.00
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes		36,000.00
	Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes		105,865.00
Productos		Recursos Fiscales	Corrientes		374,000.00
	Productos	Recursos Fiscales	Corrientes		374,000.00
Aprovechamientos		Recursos Fiscales	Corrientes		5,500.00
	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes		5,500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		Recursos Federales	Corrientes		22,152,328.90
Participaciones		Recursos Federales	Corrientes		3,638,622.80
	Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes		2,237,895.46
	Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes		1,009,217.60
	Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes		70,664.00
	Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes		53,416.00
	ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes		100,000.00
	Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes		32,743.59
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes		111,365.92

000035

Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	9,697.44
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	13,622.79
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	18,513,705.10
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	16,142,815.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	2,370,890.10
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Miguel Coatlan, Distrito Miahuatlan, para el ejercicio 2023.

Anexo V

Calendario de Ingresos base mensual.

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	22,687,693.90	545,073.15	2,159,354.65	2,161,354.65	2,159,354.65	2,159,354.65	2,159,354.65	2,159,355.65	2,161,354.65	2,159,354.65	2,159,354.65	2,159,354.65	545,073.27
Impuestos	14,000.00	833.33	833.33	2,833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	2,833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Impuestos sobre los Ingresos	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Impuestos sobre el Patrimonio	4,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	141,865.00	11,822.08	11,822.08	11,822.08	11,822.08	11,822.08	11,822.08	11,822.08	11,822.08	11,822.08	11,822.08	11,822.08	11,822.12
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	36,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	105,865.00	8,822.08	8,822.08	8,822.08	8,822.08	8,822.08	8,822.08	8,822.08	8,822.08	8,822.08	8,822.08	8,822.08	8,822.12
Productos	374,000.00	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67
Productos	374,000.00	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67	31,166.67
Aprovechamientos	5,500.00	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.37
Aprovechamientos	5,500.00	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.33	458.37
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a las Aportaciones	22,152,326.90	500,792.74	2,115,074.24	2,115,074.24	2,115,074.24	2,115,074.24	2,115,074.24	2,115,075.24	2,115,074.24	2,115,074.24	2,115,074.24	2,115,074.24	500,792.74
Participaciones	3,638,622.80	303,218.57	303,218.57	303,218.57	303,218.57	303,218.57	303,218.57	303,218.57	303,218.57	303,218.57	303,218.57	303,218.57	303,218.57
Aportaciones	18,513,705.10	197,574.18	1,811,855.68	1,811,855.68	1,811,855.68	1,811,855.68	1,811,855.68	1,811,855.68	1,811,855.68	1,811,855.68	1,811,855.68	1,811,855.68	197,574.18
Convenios	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Miguel Coatlán, Distrito Miahuatlán, para el ejercicio 2023.